



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
ó pesetas línea, pagas por
adelantado.



Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 25 de noviembre

Número 269

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de vacantes existentes en la plantilla técnico-administrativa de la Corporación

Habiéndose advertido en el anuncio de la convocatoria arriba expresada, publicada en este periódico oficial correspondiente al día de hoy, que, en la Base novena y su apartado a), al expresar la valoración de servicios computables, dice: «Por cada mes, 0,1 puntos», debiendo decir: «Por cada mes, 0,01 puntos», se salva esta errata por la presente rectificación, a los efectos oportunos.

Burgos, 24 de noviembre de 1961.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º, El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una vacante de Ujier en la plantilla de subalternos de la Corporación

Vacante, por jubilación de don Valentín Santamaría, la plaza de Ujier de la Corporación, cuya provisión es preciso efectuar, ateniéndose a las normas contenidas en los Reglamentos de Funcionarios de la Administración Local y de Funcionarios de la Diputación provincial, conforme a las cuales el procedimiento a seguir es el de concurso

de méritos entre los empleados subalternos que figuren en la plantilla y que aspiren a la plaza, se saca a concurso, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—La Excelentísima Diputación provincial de Burgos convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de Ujier.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso se requiere pertenecer a la plantilla de funcionarios subalternos de la Corporación.

Tercera.—El plazo para concurrir será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.—Los interesados dirigirán instancia a la Excm. Diputación provincial, y acompañarán a la misma los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Estas instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación provincial, antes de las catorce horas del día último del plazo concedido en esta base.

Quinta.—El Tribunal calificador de este concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Excelentísima Diputación provincial.

Vocales: Sr. Vicepresidente

de la Diputación Provincial. Señor Secretario de la misma, que actuará de Secretario del Tribunal.

Sexta.—El Tribunal calificador elevará propuesta unipersonal a la Diputación provincial, dentro de los quince días hábiles siguiente al de la finalización del plazo para concurrir.

Séptima.—Los méritos de los concurrentes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter: méritos específicos de valoración absoluta, y circunstancias de calificación conjunta.

Serán méritos específicos de valoración absoluta los constituidos por el tiempo de servicios, computables según la siguiente escala.

a) Servicios en la plantilla de subalternos de la Excm. Diputación provincial de Burgos. Por cada mes, 0,01 puntos.

b) Otros servicios prestados a la Administración Local.— Por cada mes, 0,0033 puntos.

Constituirá demérito específico tener nota desfavorable en el expediente personal, por faltas administrativas, con sujeción a la siguiente valoración:

a) Por cada sanción grave, 0,25 puntos.

b) Por cada sanción muy grave, 1 punto.

Serán circunstancias objeto de valoración conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función, determinada en función de las condiciones de energía, prudencia y carácter.

b) Los servicios extraordinarios.

El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre 0,50 y 1,50, estimándose 1,00, como nivel medio normal del funcionario.

La puntuación total de cada concursante será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos, por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal.

Octava.—En la aplicación de los méritos de la base anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.^a Serán méritos puntuables los contraídos hasta el día de la fecha en que se produjo la vacante.

2.^a Cuando se trate de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma fecha, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado de puesto ocupado en el escalafón.

3.^a Los servicios interinos no serán computables en caso alguno.

Novena.—Con el fin de que el Tribunal pueda apreciar tanto los posibles deméritos de los aspirantes como sus circunstancias de valoración conjunta, en el plazo de cinco días, contados a partir de la finalización del plazo para concurrir, se incorporarán de oficio, al expediente, certificaciones acreditativas de si concurren o no dichos deméritos.

Décima.—En lo no previsto en la presente convocatoria, el concurso se regirá por las normas del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Burgos, 23 de noviembre de 1961. — El Secretario, Jesús

Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Matrícula de Licencia Fiscal

La Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de diciembre último aprobó las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que se aplicarán desde primero de enero de 1962 y dispuso que los recargos que se giren sobre las cuotas del Tesoro señaladas en ellas serán los que procedan en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de 23 de diciembre de 1959.

Posteriormente, el Decreto 2.000/1961, de 13 de octubre, dispone que a partir de primero de enero próximo los recargos para Corporaciones Locales que se han de aplicar sobre las cuotas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial serán obligatoriamente los siguientes:

a) Para las Diputaciones provinciales, el recargo del artículo 610 de la Ley de Régimen Local se girará al tipo del treinta y ocho por ciento.

b) Para los municipios, el recargo ordinario del art. 485 de la Ley de Régimen Local se liquidará al tipo único del dieciocho por ciento.

c) Para los Ayuntamientos que tengan autorizados otros recargos especiales, paro obrero, mejoras urbanas o cualquier otro especial para las cuotas de la antigua contribución industrial, el nuevo tipo de gravamen sobre la cuota de Licencia Fiscal se determinará mediante la aplicación de esta fórmula:

100 R

— = Tanto por ciento nuevo

C

en la que R representa la suma

líquida para la Corporación por el recargo en el año actual, es decir, la que figura por el recargo correspondiente en la Matrícula de Industrial del corriente año, aumentada en un quince por ciento, y C representa el importe de las cuotas en la nueva Matrícula Industrial.

d) Para los Ayuntamientos que tengan autorizado el recargo municipal para amortización de empréstitos del art. 588 de la Ley de Régimen Local, este se girará aplicando la fórmula del apartado anterior, pero sin aumento del quince por ciento.

Los tantos por ciento así determinados no pueden ser mayores que los que la Corporación tenga autorizados para el ejercicio de 1961.

La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en su Circular núm. 72, atribuye a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en que no existan Oficinas de Hacienda, la obligación de formar la Matrícula de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial.

En el intento de aclarar cuántas dudas puedan surgir en la realización material del trabajo encomendado, esta Administración estima conveniente comunicar las siguientes instrucciones:

1.^a La Matrícula-Lista cobratoria se formará por cuadruplicado en impresos que se enviarán gratuitamente a las respectivas Alcaldías, cuyo formato consta de tres modelos distintos, designados con los números 1, 2 y 3. El primero corresponde a la carátula; el segundo sirve para formar la Matrícula-Lista cobratoria propiamente dicha y el tercero es un resumen de ella y cumplirá fines estadísticos.

Con los impresos dichos se enviará un ejemplar de las declaraciones iniciales de actividades ejercidas por los contribuyentes de cada término municipal, que

fueron remitidas en su día por las Alcaldías a esta Administración. En esas declaraciones se ha consignado por el Negociado de Industria el epígrafe, apartado y número que corresponde según las nuevas Tarifas, así como la cuota del Tesoro que debe liquidarse.

2.^a Requisito indispensable para que pueda empezarse a formar la Matrícula, es que las declaraciones de actividades ejercidas se clasifiquen por orden riguroso de epígrafes, de menor a mayor, y dentro de cada epígrafe por apartados. En manera alguna puede alterarse el orden que se menciona.

3.^a Hecha la ordenación de las declaraciones en la forma expuesta en la instrucción 2.^a, se procederá por el siguiente orden:

a) Como en la Matrícula-Lista cobratoria se aplican sobre la Cuota del Tesoro los distintos recargos englobándolos en un grupo único, se procederá a enumerarlos en la mitad superior derecha de la cubierta (mod. 1) y la suma de los porcentajes será el total tipo que se aplicará sobre la Cuota.

b) Se relacionarán en el modelo 2 todos los industriales por el orden en que aparecen, según la instrucción 2.^a. En cuanto a las dos primeras columnas de "número de orden", el de la Matrícula es correlativo desde el uno hasta el final de contribuyentes. El número de orden en el epígrafe se acortará cuando se hayan inscrito todos los contribuyentes del mismo. Se consignarán los demás datos exigidos por el modelo que figuren en la declaración. No se consignará el dato "Junta de Evaluación".

En las tres columnas que aparecen bajo la rúbrica general de "Matrícula" se consignará la cuota del Tesoro que aparece en la declaración, los recargos que

son el resultado de aplicar a la cuota el tipo total de la suma de los distintos porcentajes y en la tercera, la suma de ambas columnas.

En las cuatro columnas que aparecen bajo el título general de "Lista cobratoria" se consignará: en la "trimestral" la cuarta parte de la columna "importe total", en la "semestral" la mitad, en la "anual" y en la "irreductible" el total de dicha columna, debiendo tener en cuenta que se escribirá en la columna "trimestral" cuando el "importe total" exceda de 100 pesetas, en la "semestral" cuando exceda de 50, sin pasar de 100, en la "anual" cuando no exceda de 50 y en la "irreductible" cuando aparezca como tal en la clasificación que con arreglo a las tarifas ha hecho la Administración en las declaraciones.

Totalícese, por cada epígrafe, el número de contribuyentes y las tres columnas de "matrícula". Como el número de contribuyentes viene dado por el número atribuido al último contribuyente inscrito en el epígrafe, no es necesario repetir dicho número en la línea destinada a la suma de las citadas tres columnas. En esta línea, en la columna destinada a apellidos y nombre del contribuyente, a la altura destinada a "domicilio de la actividad" se escribirá "total epígrafe" y a continuación, en las columnas correspondientes, el total del que se ha hecho mención.

Si en el epígrafe hubiera solamente un contribuyente, no se repetirán las cantidades de las tres columnas citadas para poner el total, ya que éste viene dado con la sola inscripción de aquéllas.

Las cuatro columnas que figuran bajo el título general de "lista cobratoria" se sumarán por páginas.

c) El total de contribuyen-

tes y de las tres columnas de "matrícula", por cada epígrafe, del modelo 2, se copiará en las columnas que bajo la denominación de "matrícula" figuran en el modelo 3, totalizándose las columnas 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, de éste, agrupando los epígrafes por ramas. La primera cifra de la izquierda, del número del epígrafe, indica la rama.

El total de cada página de las cuatro columnas de "lista cobratoria" de mod. 2, se copiará en las columnas correspondientes, que bajo el mismo título figuran en el mod. 3. En la columna de "pág.", se consignará el número correlativo de la paginación general de los modelos 2 y 3. A continuación, en la primera línea en blanco, se pondrá el total de las cuatro últimas columnas.

d) El total de contribuyentes, cuotas, recargos y total que, por ramas, se ha obtenido en el mod. 3, se copiará en la cubierta (mod. 1), en el estado de la parte superior izquierda que aparece con el número 1.

En el estado 2, de la parte inferior izquierda de dicha cubierta, se copiará el total de las cuatro columnas de "lista cobratoria", del mod. 3. Este estado refleja los cobros a efectuar en cada trimestre, teniendo en cuenta que la cantidad trimestral se repite en todos los trimestres, la irreductible se consigna solamente en el primero, la anual en el tercero y la semestral en el segundo y tercero. El total de las dos últimas columnas del estado 2 de la cubierta y el total de la última columna del estado I de la misma, tienen que ser exactamente iguales.

Aplicando al total cuotas del Tesoro expresado en la tercera columna del estado I de la cubierta el tanto por ciento de cada recargo se obtendrá la distribución del "total recargos", que se consignará en la última de la mi-

tad superior derecha de la cubierta (mod. 1). La suma total de esta columna ha de coincidir exactamente con el "total recargos" del estado I.

4.ª La matrícula se expondrá al público durante un plazo de diez días para que los contribuyentes puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho y deberá tener entrada en esta Administración antes del día 15 de diciembre próximo, en condiciones de estar aprobada, acompañando una certificación en la que se haga constar si en la localidad se celebran ferias o mercados semanales o quincenales.

Esta Administración aclarará cualquier duda que pueda surgir en la confección de los citados documentos cobratorios y está segura de que, como siempre, los señores Secretarios pondrán de manifiesto en el cumplimiento de este servicio su gran competencia y alto sentido del deber.

Burgos, 15 de noviembre de 1961. — El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Subasta de dos coches del Instituto Provincial de Sanidad de Burgos

La Junta Administrativa que rige la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1960, acordó vender, en pública subasta, los coches «Fiat» 1100, de 9 H. P., matrícula BU-3701, y «Seat» 1.400 A, matrícula BU-4689, propiedad de dicho Instituto.

Habiendo sido declarada desierta la subasta anteriormente convocada, se anuncia la celebración de una nueva, que se celebrará el día 15 de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, con una reducción del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasados,

según pliego de condiciones que puede ser examinado en dicho Instituto, así como los vehículos.

Burgos, 24 de noviembre de 1961. — El Jefe Provincial de Sanidad, Luis Contreras.

4.566.—D-91'10

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, dictada en proceso de cognición número 204 de 1956, instada por don Víctor Franco Viñas, representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, contra don Santos Álvarez Sastre, vecino de Villafranca Montes de Oca, sobre reclamación de 1.265 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado y que a continuación se indican:

Una máquina de coser, marca «Alfa», número 230835, valorada en la cantidad de dos mil pesetas.

Un armario ropero de nogal, de un cuerpo, con su luna exterior y un cajón, y un comodín a juego con dicho armario, valorados en mil quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de diciembre próximo, a las doce horas.

Se hace saber a los licitadores que los bienes embargados se encuentran depositados en el propio demandado, y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar, juntamente con el documento que justifique su identidad, el 10 por 100 de las valoraciones dadas a los muebles referidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Burgos, a 16 de noviembre de 1961. — El Juez Municipal,

Manuel Mateos Santamaría. — E. Secretario, V. Azofra.

4.562.—D-164,15

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se sacan nuevamente, a pública subasta, los aprovechamientos forestales de maderas y leñas siguientes:

342 robles, con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y doce de leña, en el sitio conocido por «Puentenuovo» y «Embí», del monte Montemayor, de la pertenencia de este pueblo, con la rebaja del 20 por 100 del precio tasación anterior, o sea, bajo a tasación de 9.928 Pesetas y precio índice de 12.409 pesetas.

400 metros cúbicos de leña de mata baja, de encina, y de su corteza para tanino, en el sitio conocido por «Las Cuestas», de dicho monte, y con la misma rebaja del 20 por 100 de su tasación anterior, o sea, bajo la tasación de 38.400 Pesetas y precio índice de 48.000 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán a los diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce y trece horas de su mañana, y caso de quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrarán por segunda vez a los diez días siguientes, también hábiles, a las horas previstas para las anteriores.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Monasterio de Rodilla, 18 de noviembre de 1961. — El Alcalde, Julián Manrique.

4.566.—D-146'15